



NACIONAL



**Disposición 499/2003**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Sulfatiazol 0,50 g. por 10 comprimidos, lote 08.029, por tratarse de un producto ilegítimo.

Fecha de Emisión: 23/01/2003; Publicado en: Boletín Oficial 06/02/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000043-03-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por orden de Inspección N° 19.052 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento Farmacia San Francisco sita en la calle Belgrano 702, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto rotulado como SULFATIAZOL 0,50 g por 10 comprimidos, Lote 80 029, Vto. 09/2004, Laboratorios Palmares.

Que la firma LABORATORIOS PALMARES no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional.

Que el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán informó que la referida firma fue habilitada para la preparación y fraccionamiento de Drogas Medicinales, según F.A., edición VI.

Que el producto SULFATIAZOL 0,50 g x 10 comprimidos no cuenta con certificado de registro para su comercialización.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto ilegítimo ya que no posee certificado para su comercialización a nivel nacional.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como SULFATIAZOL 0,50 g, por 10 comprimidos, Lote: 08 029, Vto. 09/2004 - LABORATORIOS PALMARES, por tratarse de un producto ilegítimo.

Art. 2º - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVEL, COOPERALA, FACAF y a la COFA, CAPROFAC. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

